

cuyo derecho originario se dice además estar esencialmente conexo con la facultad de dispensar ; añadiendo que , supuesto el asenso ó connivencia de los príncipes , pudo la Iglesia constituir legitimamente los impedimentos que dirimen el mismo contrato del matrimonio ;—como si la Iglesia no hubiese podido siempre y pueda por derecho propio constituir en los matrimonios de los cristianos impedimentos que no solo los hagan ilícitos , sino tambien que los irriten en cuanto al vínculo , á cuyo tenor deban conformarse los cristianos , aunque vivan en tierra de infieles ; y como si la Iglesia no hubiese podido siempre dispensar en ellos por derecho propio ; *tal proposicion se condena como eversiva de los cánones III, IV, IX y XII de la sesion 24 del concilio Tridentino, y como herética.*»  
—«Además la súplica que el sínodo dirige á la potestad civil para que quite del número de los impedimentos el parentesco espiritual y el de pública honestidad , cuyo origen se halla en la coleccion de Justiniano ; y tambien para que restrinja el impedimento de afinidad y cognacion , proveniente de cualquiera union licita ó ilícita , hasta el cuarto grado segun la regla civil de numerar por línea lateral y oblicua , de tal manera que no se deje esperanza alguna de alcanzar dispensa ;—tal proposicion en cuanto atribuye á la potestad civil derecho ya de abolir , ya de restringir los impedimentos constituidos ó comprobados por la autoridad de la Iglesia ; además en aquella parte que supone poder ser la Iglesia despojada por la potestad civil de su derecho de dispensar en los impedimentos constituidos ó comprobados por la misma ; se condena tal proposicion como *eversiva de la libertad y potestad de la Iglesia , contraria al Tridentino y proveniente del principio heretical arriba condenado (67).*»

## CAPÍTULO XXXIII.

### LOS MATRIMONIOS MISTOS.

— SALIDA la institucion matrimonial de las creadoras manos del Omnipotente llena de bendiciones celestiales y con los gloriosos caracteres de unidad , indisolubilidad y santidad , prometia un porvenir de paz y felicidad á las sociedades doméstica y civil , cuando los *hijos de los hombres* olvidando la ley suprema del Criador se entregaron á sus pasiones y profanaron y degradaron tan noble institución. Desde entonces no fué ya el matrimonio la union de las voluntades y del amor , sino la víctima de la fuerza y el esclavo del sensualismo. Vino el Redentor del mundo á reparar estos desórdenes ; llamó la union conyugal á su ser originario , la ennobleció con el timbre de sacramento y quiso que fuese un místico signo de la casta é inmutable union que hay entre Él y su santa esposa la Iglesia ; por manera que el matrimonio cristiano es una union esencial no solo de los ánimos y de los cuerpos , sino tambien , en cuanto cabe , de sentimientos , de costumbres y de religion. Luchan pues contra la naturaleza del matrimonio y la institucion divina los que propalan licitos los matrimonios mistos y como ventajosos á la sociedad , entre los cuales figura el Dr. Vigil (1).

Efectivamente : todo lo que tiende á amortiguar el amor conyugal y á relajar sus lazos indisolubles es diametralmente opuesto á la naturaleza de esa union . Y ¿quién ignora que las diferentes y encontradas creencias religiosas , y la diversidad de sus prácticas que tanto predominio adquieren en los ánimos , han de producir frecuentes choques entre consortes , y el mirarse mutuamente si no con desprecio , ciertamente con indife-

rencia, originándose de aquí alteraciones notables en la paz de las familias? Supóngase una mujer católica casada con un protestante, la cual en cumplimiento de lo que le prescribe su religion, quiere ayunar en los dias prescritos, oír misa, recibir los santos sacramentos de la confesion y comunión, y practicar otros ejercicios que impone su culto: ¿cómo será mirada por su marido que alimenta un odio irreconciliable hácia esas prácticas religiosas, que reputa por otras tantas hipocresías? ¿cómo se las ha de permitir? Se hallará la pobre consorte en la triste y dura alternativa ó de olvidar sus deberes mas sagrados, ó de desobedecer al hombre por obedecer á Dios, lo que sin duda le causará gravísimas molestias y sufrimientos, que la pondrán á pique de romper los lazos matrimoniales. Estos grandes inconvenientes son los que se han palpado en todo tiempo en los matrimonios mistos, inconvenientes que los padres de la Iglesia han pintado con los mas vivos colores. Poniéndose Tertuliano en nuestro caso así discurría: «No podrá ciertamente la esposa fiel satisfacer á Dios por cumplir con su marido: teniendo á su lado al siervo del padre del error, este procurará impedirle para los oficios y deberes de los cristianos; por manera que si se ha de acudir al templo, el marido en aquel dia la conducirá á los baños; si se ha de observar el ayuno, el marido en el mismo dia le preparará un convite; y si es preciso asistir al sacrificio y á otros ejercicios religiosos, nunca la recargará mas que entonces de ocupaciones domésticas (2).» Es decir, que la union matrimonial se convertirá en un yugo insoportable y en un estado de lamentable esclavitud. Las lecciones que de esta verdad nos da la esperiencia, angustian el corazón. ¡Cuántas esposas se han visto en la dura necesidad de separarse de sus maridos de diferente religion, obligadas en consecuencia á llevar una vida de privaciones y de trabajos, por los malos tratamientos que por este motivo aquellos les daban! ¡Cuántos hijos á causa de esto se han visto privados de la asistencia y amor maternal! ¡Cuántas familias perdidas!

Un ejemplo lastimoso sobre el particular he presenciado,

que jamás se borraré de mi memoria. Una jóven católica nacida de un matrimonio misto perdió su madre católica quedando ella en una edad regular. El padre protestante que no sentia bien de las creencias de la hija trató de darle maestros de su secta para que desistiese de su *fanatismo*. No consiguió el padre el fin que se habia propuesto, y empezó á tratarla con un rigor que rayaba en inhumanidad. No permitia que compareciese á su presencia: le dió habitacion separada y le escaseaba los precisos recursos de subsistencia. Le habia prohibido absolutamente todo ejercicio de su religion católica, y cuando sabia que la hija habia ido ocultamente al templo á oír misa y la palabra de Dios, ó á recibir los santos sacramentos, la encerraba y la castigaba sin piedad. Llegaron á tal punto la opresion y los malos tratamientos que le hacia, que la pobre jóven para romper de una vez estas cadenas de esclavitud se fugó de noche como pudo, y se fué á lejas tierras á vivir con personas estrañas para labrarse con libertad la felicidad eterna, cuyo conseguimiento tan sin razon le impedia su padre. ¡Cuántos de estos funestos sucesos acontecen todos los dias, efecto de los matrimonios mistos!

No pueden ser dichosos unos matrimonios que á mas de traer consigo elementos de discordia en las familias, esparcen gérmenes que á su tiempo han de producir necesariamente la apostasia de la verdadera religion y el indiferentismo, que es el primer paso para el ateismo. La union inseparable, el roce continuo, y la confabulacion frecuente con persona de ideas heterodoxas no pueden dejar de hacer vacilar la fe mas robusta, mayormente cuando para conseguir la seduccion se emplean, como suele suceder, las irrisiones, las mofas y los sarcasmos. Juiciosa es á tal propósito la observacion de S. Ambrosio. «Con el santo, *dice*, serás santo, y con el perverso te pervertirás. Si esto vale para otros casos, ¿cuánto mas con respecto al matrimonio, en el cual una es la carne y el espíritu de los consortes? ¿Cómo los puede unir la caridad, si la fe los separa? Jamás los esposos dispares en la fe pueden creer ha-

bérseles impartido la gracia de la union conyugal por Aquel á quien ellos no reverencian. La razon nos lo enseña y mucho mas lo robustecen los ejemplos. Muchas veces los halagos de la mujer sedujeron aun á los maridos mas fuertes y los hicieron apostatar de la religion. (Este raciocinio tiene mas fuerza aplicado en el sentido inverso.) Por tanto tú ó mira por el amor ó presérvate del error. Lo primero pues que se busca en los matrimonios es la religion (3).» Y si este peligro de apostasia es tan inminente en el consorcio de personas maduras y de reflexion, ¿cuánto mas temible será el contagio con respecto á los hijos? ¿Qué influencia podrá tener la enseñanza religiosa de la madre católica en sus tiernos ánimos, prevenidos ó redargüidos por la autoridad y las doctrinas heréticas del padre protestante? ¿Qué poderoso dominio no ejercerán sobre aquellos entendimientos privados de discernimiento los ejemplos, las caricias y las insinuaciones de un padre que trata de inocular sus ideas heterodoxas á aquellas delicadas plantas? Los desprecios que del catolicismo haga el padre, el temor reverencial y las amenazas del castigo ¿no los obligarán forzosamente á abrazar el error? El resultado será, que los hijos ó abrazarán las doctrinas erróneas de su padre, ó viendo el choque de opiniones en aquellos que los habian de cimentar en la religion, mirarán á esta como cosa problemática de ningun interés y vegetarán en el indiferentismo ó en la irreligion. ¿No indica todo esto que los matrimonios mistos están vedados por el mismo derecho natural?

En presencia de todos esos inconvenientes prohibia Dios á los de su pueblo ya en el antiguo Testamento el enlazarse con personas que profesasen religiones falsas. *No contraerás matrimonios*, decia á aquel pueblo escogido, *con los de las naciones Hetéa, Gergeséa, Amorréa, Cananéa, Ferezéa, Hebéa y Gebuzéa. No darás tus hijas á sus hijos, ni tomarás sus hijas para tus hijos, porque los seducirán para que no me sirvan; sino que sirvan mas bien á dioses ajenos. Si esto haces se enojará mi furor y te destruiré prontamente* (4). Tam-

bien S. Pablo escribia á Tito: *Evita al hombre hereje*. Si el Apóstol enseñaba que se habia de evitar el consorcio de los herejes, ¿cómo habia de permitir los matrimonios de los fieles con ellos? De aquí es que escribia á los de Corinto: *No os caseis con los infieles; porque ¿qué comunicacion puede haber entre la virtud y la iniquidad? ¿ó qué sociedad entre la luz y las tinieblas?—Cátese la mujer con quien quiera, mientras sea en el Señor* (5). Esto es, con persona que profese la fe de Jesucristo.

La Iglesia, fiel depositaria de la doctrina evangélica, siempre ha mirado con horror los matrimonios de sus hijos con personas de diferente culto, herejes, cismáticos y paganos. Los santos padres y doctores Ignacio mártir, Ireneo, Tertuliano, Cipriano, Jerónimo, Agustino y otros trataron con todo género de argumentos de apartar á los fieles de tales matrimonios mistos (6). Desde los primeros siglos del cristianismo prohibieron los concilios esos matrimonios. El de Elvira del año de 305 prohibia con excomunion el dar en matrimonio las doncellas católicas á los herejes, judíos é infieles (7). Lo mismo prohibió á mediados del siglo v el concilio general de Calcedonia. Iguales disposiciones se dieron en los antiquísimos concilios de Arles, de Cartago III, de Agde, de Tolosa etc. (8). Confirmaron lo dispuesto en los concilios para la Iglesia universal los pontífices S. Leon el Grande en el siglo v, y en los posteriores Bonifacio V, Estéban IV, Nicolao I, Bonifacio VIII, Clemente VIII, Urbano VIII, Clemente XI, Benedicto XIV, Pio VI, Pio VII, Pio VIII, y finalmente en nuestros tiempos Gregorio XVI. Este gran pontífice en la encíclica *Commissum divinitus* por la cual condenó la *Conferencia* de Baden, que acordaba á la potestad secular el derecho de entender en las causas matrimoniales, y permitia los matrimonios mistos, dice de estos entre otras cosas lo siguiente: «Deben además reprehenderse acrememente porque favorecen el absurdísimo é impio sistema del *indiferentismo*; ó mejor dicho, sobre él estriban necesariamente, y además son paladinamente contrarios á la verdad católica y á la doctrina de la Iglesia, la cual siempre de-

testó y prohibió los matrimonios mistos, ya por la contagiosa comunión en las cosas sagradas, ya por el grave peligro de pervertimiento del cónyuge católico, y de la mala educación de la prole futura; ni jamás la Iglesia acordó libre facultad de contraer tales matrimonios, sino bajo las condiciones de alejar de ellos toda causa y ocasión de peligro, etc. (9).»

Hasta ahora hemos hablado con respecto á lo ilícito de los matrimonios entre personas católicas y herejes ó cismáticas, y los hallamos prohibidos por las leyes natural, divina y eclesiástica. Con respecto á los matrimonios entre fieles é infieles no solo se hallan vedados por los mismos derechos, sino que son irritos y nulos, si no interviene la dispensa del romano pontífice, que solo puede dar con justa causa. Tal impedimento, como dijimos en el capítulo antecedente, fué establecido, según algunos, por S. Pablo, ó ciertamente á principios del siglo IV por el concilio de Elvira, por el de Arlés y otros varios, por el papa Zacarías, etc.

En vista de todo esto, ¿dirá el Sr. Vigil que son exagerados los inconvenientes de los matrimonios mistos? Solo la preocupación, el espíritu de secta y la falta de experiencia puede obcecar un entendimiento hasta tal punto. ¿Cómo el Espíritu Santo por S. Pablo y por órgano de los concilios generales, los hubiera prohibido tan severamente? ¿cómo los pastores de la Iglesia en los concilios particulares y los soberanos pontífices hubieran impuesto tan graves penas á los contraventores, si no hubiesen visto deformidad y palpado los gravísimos daños acarreados por ellos? ¿No tendrían acaso derecho para prohibirlos? Así lo pretende el nuevo reformador. Pero esto es apartarse de los propios principios establecidos; pues ese mismo escritor ha fijado por regla fundamental de sus disertaciones la competencia de la potestad eclesiástica y su independencia de la civil en todo lo que concierne á la dirección de las conciencias de los fieles, la consecución de la vida eterna, lícita recepción de los sacramentos y demás asuntos espirituales. ¿Erraría S. Pablo al prohibir tales matrimonios?

¿errarian todos los padres de la Iglesia, los concilios y los sumos pontífices en reiterar tales inhibiciones? ¿Solo nuestro presumido disertador gozará del privilegio de infalibilidad?

Chocante es la proposición de nuestro adversario: *Los gobiernos pueden permitir la celebración de los matrimonios mistos. ¿Y cuál es la razón en que la apoya? En que la santa religión de Jesucristo no pone obstáculos á la prosperidad de los estados, ni prohíbe el matrimonio, cuando se presta como recurso eficaz y provechoso para conservar decencia* (10). Es decir, que si las injusticias, los adulterios y la impiedad se presentasen, á juicio de nuestro doctor, como recurso eficaz de provecho á las naciones, los gobiernos pudieran dar leyes que los autorizasen, porque *la santa religión de Jesucristo, que prohíbe esos delitos, no pone obstáculos á la prosperidad de los estados!* Todo el mundo sabe que no hay en los gobiernos civiles autoridad para dispensar ó derogar los derechos natural, divino y eclesiástico; y el mismo solapado defensor de esa autoridad ha sentado por principio que tales puntos no son de su competencia. Ellos podrán dar leyes relativas á los efectos públicos y civiles del matrimonio; pero no entrar en la validez del sacramento, ni en lo lícito ó ilícito de una acción moral y religiosa, ni ponerle condiciones.

Se nos dirá: si los matrimonios mistos son prohibidos por los derechos natural y divino, ¿cómo es que los romanos pontífices varias veces los han permitido? — Cuando dijimos que esos matrimonios entre personas católicas y heterodoxas están prohibidos por ley natural y divina, los consideramos en su estado ordinario, esto es, rodeados de todas aquellas circunstancias que constituyen una ocasión próxima ó un peligro inminente é inevitable de quebrantar esas leyes, y en este sentido son sin duda á ellas contrarios. Claro es que la ley natural ó la propia conciencia nos impone el deber de evitar todo aquello que evidente é inevitablemente ha de ser causa de nuestra perdición eterna y de repetidas injurias al Criador, conforme á aquella sentencia del Espíritu Santo: *El que ama el peligro,*

*perecerá en él.* Pero si se toman tales medidas que hagan cambiar esas circunstancias y alejen todo peligro de pervertimiento así del consorte católico como de los hijos nacidos de tales matrimonios; y por otra parte el Vicario de Jesucristo, que puede dispensar con justa causa en las leyes generales de la Iglesia, levanta la prohibición eclesiástica para algún caso particular, este queda excluido del número de los objetos sobre los cuales recae el precepto divino y natural, pues la ocasión próxima pasa á ser remota. De aquí es que, cuando la Santa Sede por graves causas ó utilidades considerables concede tales dispensas, exige imperiosamente estas condiciones: 1.<sup>a</sup>, que el consorte católico ha de procurar con ahinco la conversión del otro consorte al catolicismo: 2.<sup>a</sup>, que el infiel ó heterodoxo prometa con juramento delante de testigos que no molestará á la otra parte sobre sus creencias, y que le dejará libre el ejercicio de su religión: 3.<sup>a</sup>, que los hijos que nazcan del matrimonio han de recibir el bautismo y ser educados en la doctrina católica (11). De los matrimonios así celebrados podrán esperarse buenos sucesos, cuales surtieron de los enlaces de los santos varones Moisés, José, Booz, Estér, y en el nuevo Testamento de las mujeres católicas Sta. Cecilia, Sta. Mónica, Sta. Clotilde que por sus grandes virtudes y celo supieron precaver los peligros y convertir á sus consortes á la verdadera religión. Pero no todas las mujeres católicas son Stas. Cecílias, Mónicas y Clotildes, ni todos los hombres virtuosos como Moisés, José y Booz.

Insta nuestro adversario: «Otro de los inconvenientes que los curialistas hallan en los matrimonios mistos, es el sacrilegio que se comete en la administracion y recepcion del sacramento, cuando uno de los esposos es hereje. Dicen ellos que la dispensa del romano pontífice quita á tales matrimonios el que sean ilícitos ó pecaminosos. Ahora bien: el hereje no se convierte, y la persona católica participa con él en la celebracion de un sacramento; luego, participa ilícitamente del sacramento: y hay sacrilegio y profanacion que no quita la dispensa pontifi-

cia (12).» Nuestro enemigo nos ministra armas para batirle. Sea norabuena que la dispensa pontificia no quite toda profanacion en el sacramento y que subsista el sacrilegio por parte del hereje; nadie podrá negar que habrá muchas mas profanaciones del sacramento y sacrilegios en la opinion contraria que da amplia facultad para cometerlos, quebrantar además las leyes natural y divina por no exigir condicion alguna que remueva las deletereas circunstancias que ordinariamente rodean á tales matrimonios, y ser causa eficiente de la perversion y perdicion de los hijos. ¿O bastará tal vez la *dispensa vigiliana* para impeler el quebrantamiento de tantas leyes sagradas, quitar la profanacion sacramental y hacer licitos esos matrimonios? Es por esto que la Iglesia siempre se resiste á conceder tales dispensas, y es tambien por esto que prohíbe gravemente á sus ministros presenciar y bendecir tales matrimonios; y en caso de no poder impedirlos y de que se les haga violencia para presenciarlos no lo hagan en lugar sagrado, ni revestidos de ornamentos sacerdotales, ni recen preces algunas, ni bendigan de manera alguna á los contrayentes. Sin embargo, como la amorosa y prudente Madre vela siempre para evitar mayores males de sus hijos, y algunas veces graves motivos la inducen á permitir dichos matrimonios, la dispensa que concede, produce saludables efectos, pues por ella el consorte católico no comete el pecado de quebrantar la ley eclesiástica; por las condiciones que exige, se evitan todos esos inconvenientes de perversion y daños de la prole y evita el sacrilegio y la profanacion del sacramento por parte del cónyuge católico. Si no puede evitar el pecado y la profanacion sacramental respecto del cónyuge heterodoxo, ha hecho cuanto ha podido para impedirlos. No todos los males son remediabes, y el mismo Dios permite grandes crímenes en el mundo, para sacar de ellos grandes bienes. Tampoco el consorte católico, cuando interviene dispensa, participa del pecado del hereje que por su culpa abusa de una cosa buena, pues usa de la voluntad ya dispuesta á una accion de suyo santa: y así su cooperacion no es formal, sino

puramente material é inocente; así como, segun todos los doctores, no peca ni profana el sacramento el sacerdote que administra la comunión á un cristiano que la pide públicamente, aunque en su conciencia sabe que por su mala disposición el recipiente comete un sacrilegio.

El señor bibliotecario de Lima quiere que vengan al Perú *los secuaces de Confucio, de Mahoma, ú otra cualquiera secta no cristiana, ó sugetos no católicos romanos para que le traigan la prosperidad*, y por esto autoriza á los gobiernos para que puedan permitir los matrimonios mistos. ¿Porqué ese sacerdote no escita mas bien el celo de los gobiernos para que hagan que las inmigraciones, á su juicio necesarias, sean de emigrados católicos que puedan satisfacer las exigencias nacionales con menos inconvenientes y mas ventajas? Nosotros al tratar de la libertad civil de cultos hemos emitido nuestro juicio sobre el particular. Sin embargo, reproduciremos aquí en contestación algunas de las juiciosas observaciones de dos doctos peruanos.

El Sr. D. Mariano Salazar en su *Refutación hecha al proyecto de ley sobre matrimonios mistos*, que la sabiduría y catolicidad de las cámaras legislativas rechazó con desden, así se expresa: «En el Perú tenemos necesidad de brazos que alcen la agricultura de la postración en que se halla: norabuena que así sea; mas no son los extranjeros los que nos pueden hacer tamaño bien. Habitados á una vida cómoda y barata, apenas llegan á nuestras playas, ven que el salario de un labrador, por mayor que sea al que están acostumbrados, no puede proporcionarles la mas escasa subsistencia: dos ó tres reales diarios que se dan á un jornalero en las haciendas, en un país donde la libra de pan vale un real, otro la de carne, una fuerte suma un vestido, y á este respecto cuanto se necesita para satisfacer las necesidades mas urgentes, no pueden bastar para el que está acostumbrado á comprar por un real cuatro libras de pan, una de carne por medio, vistiendo casi de balde, y que ha tenido algunos goces que no conocen nues-

tros proletarios. Quizá fué esta la causa porque se pensó en la introducción de chinos que hoy se hace con buen suceso en la apariencia. Esta buena gente se conforma, es cierto, con una miserable subsistencia: no está acostumbrada á las comodidades de los europeos: son mas reducidas sus necesidades; pero ¿puede compensar con su trabajo lo que consume? ¿Es aparente para las labores de tierra? ¿Se la considera capaz para cualquiera ocupación que demande algo de ingenioso? Bastan los pocos ensayos que se han hecho para conocer su inutilidad y lo gravosos que son para nosotros: nada podemos esperar que resulte en nuestro bien de su introducción en el país, ni de cuantas inmigraciones como esta se fomenten. No fueron de esta clase las que formaron los estados libres del Norte. Hombres industrioses y con capitales que los distintos pueblos de Europa botaban de su seno, unas veces por mal arreglo en las leyes protectoras de la industria, otras por especulaciones ventajosas con que brindaba ese verdadero Eden; y no pocas por los sucesos de una política bastarda como la de Cronwel, fueron los que arrastrados por las libres instituciones que cupo en suerte á ese país privilegiado, llegaron á establecer esos hermosos estados.

»No atinamos en vista de esto á alcanzar la razón que empeña á nuestros hombres públicos á solicitar con tanto esfuerzo leyes que fomenten la inmigración: quizá el temor, nos decimos á veces, de no tener de un día á otro esclavos, que son los dedicados á la agricultura, los precisa á adoptar con tiempo medidas reparadoras del mal que de otro modo no pudiéramos sufrir; pero por fundado que sea este recelo, no es la inmigración la que puede salvarlo.

»Si no es pues la inmigración conveniente de modo alguno para el Perú, lo es menos introducir la novedad de que puedan casarse entre nosotros de distintas religiones y sectas ante un magistrado civil sin necesidad del eclesiástico. ¿Qué ventajas podríamos conseguir con establecer esta invención? ¿Venrían por eso mas extranjeros á nuestra costa? Preciso es no

conocer ni lo que somos, ni lo que podemos esperar de los extraños para que nos alucináramos con ilusiones fantásticas. Tendríamos á los pocos hombres que la casualidad trajera á nuestras playas, prontos á unirse en matrimonio, ya fuesen casados en otra parte ó libres para hacerlo: no habria uno de aquellos que obligado por sus extravíos ó crímenes remarcables á pisar nuestro suelo, que no intentase fijar su suerte buscando en nuestras familias lo que le habia negado su condicion en otros pueblos: veríamos reos rematados alzar, al otro dia de enlazarse con nuestras hijas, con la fortuna aunque reducida que nuestra imprudencia quisiera confiar á su cuidado; y lo que es mas doloroso, reduciríamos á la generacion que viene á no tener otra moral que la que le obligase á seguir esa porcion de hombres, los mas sin creencias, con su predominio como padres y esposos. No se crea por esto que suponemos á todos los que vienen al Perú malos y perversos: hemos tenido y tenemos extranjeros recomendables por sus virtudes y mérito, y no dejarán de venir en adelante otros tan buenos ó mejores; pero esto no impide el que la generalidad de los que acogiésemos, siendo las heces de los pueblos de fuera, solo nos trajesen los daños consiguientes á su condicion por todos lados desgraciada. Y ojalá que aun en medio de estos contratiempos ganara algo la poblacion.

»No solo traeria en nuestro pais la admision de matrimonios mistos males como quiera grandes, sino que lo serian inmensurables por lo repentino como quiere adoptarse esta medida. Si para alterarse en lo menor el orden puramente político establecido en un pueblo son necesarios muchos pasos dados con anticipacion, conviene establecer medios dispuestos á allanar los tropiezos que las costumbres siempre ofrecen, hasta llegar al punto apetecido, y aun así se notan choques y resistencias que hacen detener á menudo el plan mas bien meditado; ¿cuánto no será preciso para introducir reformas en negocios que afectando las creencias mueven desde sus cimientos el apoyo mas firme que tienen los estados para su sosten? No quiera la

desgracia que llegue á adoptarse entre nosotros una tal novacion; pero si nuestro destino fuera que ella tuviese lugar, ya veríamos nuestra sociedad vacilante y en continuas fluctuaciones quedar reducida á solo desgracias y desórdenes. Los hombres amamos en materias religiosas hasta los ápices que tienden á sostener lo que creemos: cualquiera cosa que se dirija á tocar en lo menor ese resorte sagrado, nos hace olvidar deberes secundarios; y no hay entonces dique que contenga lo que puede la exaltacion unida al entusiasmo.

»Si á mas de los inconvenientes que hemos apuntado aunque de ligero, nos fijamos en la prohibicion canónica para contraer indistintamente matrimonios hombres de todas religiones y sectas con cristianos, no hallamos como comprender la temeridad del proyecto presentado.» Siguen las citas de algunos concilios que prohibieron esos matrimonios; y continua: «Existen, no hay duda, muchas disposiciones canónicas que hacen ver la prohibicion de celebrar matrimonios entre personas de distintas religiones con cristianos: se han observado estos mandatos por cerca de veinte siglos: los peruanos en todo tiempo hemos prestado la mejor obediencia á esos acuerdos; ¿cómo es pues que hoy se pretende arrancar de las cámaras una ley que abiertamente se oponga á un precepto de la Iglesia? ¿Cómo es que se intenta arrogar una autoridad propia de otro poder, meter la mano en el incensario? Dificil seria dar crédito á lo que vemos, si la obstinacion y arrogancia con que se procede no nos convenciese á pesar nuestro de la realidad (13).»

El otro peruano, cuyas reflexiones sobre inmigracion á nuestro pais forman una prueba contra los matrimonios mistos, es el Sr. D. Manuel Benjamin Cisneros, quien en su *Discurso* al incorporarse en el colegio de abogados se espresaba así: «Digo que la necesidad de la inmigracion extranjera no es tan apremiante, porque en el seno mismo de la república hay una raza sufrida y vigorosa, que como los animales vive en la abyeccion y en el embrutecimiento, y á la cual estamos en el deber moral, riguroso de instruir, de civilizar, de dar en fin

vida racional y humana, para emplearla despues en los trabajos de la agricultura y del comercio. Mientras los gobiernos no cumplan esta obligacion, de la cual responderán á Dios, todo proyecto de inmigracion es un crimen de lesa patria, ¿qué digo? de lesa humanidad; porque la humanidad y la patria se resienten de la injusticia que comete todo gobierno, que procura el goce material y la felicidad pasajera á costa de degradacion moral y eterna infelicidad de la mayoría de la nacion que, como sabeis, es formada entre nosotros por la desgraciada clase indígena. Aunque prescindiendo de esta consideracion, hay un hecho incontestable que prueba hasta la evidencia que la inmigracion es inútil, ó que á lo menos no estamos todavía en posesion de todos los otros medios necesarios para atraerla al territorio del estado. Este hecho es: el mal resultado de los ensayos que hasta el dia se han practicado á pesar de ser católicos, apostólicos romanos casi todos los inmigrados que han pisado nuestro suelo.

»Dije tambien que el medio de satisfacer la necesidad de la inmigracion, en caso de haberla, no seria abrir las puertas á todos los cultos, porque podria traerse, como hasta aquí, de las naciones europeas que profesan el catolicismo, Irlanda, Bélgica, Alemania, Italia, España, etc.; y porque una esperiencia no desmentida todavía ha hecho conocer á todos los economistas, que no es la intolerancia religiosa lo que embarranza la entrada de los extranjeros, que siempre van donde el interés los llama; sino la diversidad de clima, de idioma, de usos, de costumbres, y sobre todo la escasez de las ventajas que apetecen, y la carencia de buenas leyes que garanticen, no solo sus derechos naturales y civiles, sino tambien políticos. Por consiguiente es un absurdo, una necedad, pensar en inmigracion, sin haber pensado antes en facilitar todas las condiciones necesarias para traerla, y recibir sus ventajas sin participar de sus inconvenientes; sin haber pensado antes en reformar la multitud de leyes que ponen trabas al perpetuo establecimiento en nuestro territorio de extranjeros útiles por

sus capitales, ciencia ó industria. Pero sea, señores, lo que fuere de la validez de las reflexiones que sobre inmigracion acabo de esponer, debo tan solo decir en conclusion, que jamás se han de sacrificar los intereses morales á los intereses materiales, los intereses del cielo á los intereses de la tierra; y que tal hacen los católicos, que á costa de la verdadera religion, quieren y por cuantos medios hay procuran alcanzar todos los goces de la sensualidad y todos los placeres de la opulencia, resultados necesarios del prodigioso desarrollo, á que, en su opinion, se levantaria la industria en caso de desaparecer la prohibicion del ejercicio público de los demás cultos. Terminaré con estas palabras del rey profeta, que espresan mi pensamiento con mas claridad y energia:—*Bienaventurado llaman al pueblo que tiene sus arcas llenas de oro, que á proporcion de sus tesoros ostenta el mas brillante lujo de sus hijos, que abunda de ganados y rebosa de alegría en la plenitud de todos los bienes de la tierra; mas yo digo mejor: Bienaventurado el pueblo, que tiene al Señor por su Dios (14).*»

Para allanar toda dificultad que pueda embarazar la realizacion de los matrimonios mistos, presenta el Sr. Vigil un proyecto de ley civil chocante por cierto, y que es como sigue: «Se decreta: Art. 1.º Todos los cadáveres humanos, sin ninguna diferencia, serán sepultados en un mismo panteon, que en adelante no tendrá necesidad de estar bendito. 2.º Los agentes de la policia recibirán en la puerta de las iglesias los cadáveres humanos para conducirlos al panteon (15).» Estos solos rasgos de la religiosidad y humanidad vigiliana son suficientes para revelarnos el objeto de sus escritos que impugnamos. Este proyecto de ley ¿no tiene mas que algo de volteriano y protestante? ¿en qué código civil de nacion católica se ha visto una ley que prohiba bendecir las sepulturas de los cristianos? ¿que ahogue los sentimientos de humanidad y religion? Los cementerios ó panteones son los puntos de reunion de aquellos cuerpos que, segun la espresion de S. Pablo, fueron templos consagrados del Espíritu Santo, destinados á formar parte de